

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Vázquez Espinosa Julio Cesar

Materia: Derecho administrativo

Grado: 4to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 14 de octubre de 2020

Esfera de competencia municipal

¿Qué es?

Las competencias otorgadas por la Constitución a los municipios, siempre tienen una relación estrecha con la protección de la salud.

Precisamente en este punto radica la doble vertiente de obligaciones para los municipios en materia de salud, pues, por una parte, se trata de abordar la temática desde la responsabilidad de las autoridades administrativas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de acuerdo con la exigibilidad de los compromisos adquiridos por México a través de los tratados internacionales

Artículo 115 constitucional

*¿Qué es?

*Se relacionan estrechamente con una concepción amplia del derecho a la salud si se observan como elementos indispensables para el sostenimiento de estándares de una calidad de vida digna y de protección del medio ambiente saludable.

*¿Cuáles son?

*La fracción III del artículo 115 señala expresamente una serie de funciones y servicios públicos que los municipios deberán asumir. Como:

- a) El agua potable, el drenaje, el alcantarillado, y el tratamiento y disposición de las aguas residuales.
- b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- c) Mercados y centrales de abastos.
- d) Panteones.
- e) Rastro.
- f) Calles, parques y jardines, y su equipamiento.

*Importante

*Todas estas encomiendas constitucionales tienen un trasfondo de salud pública y no se trata de una coincidencia, ya que la existencia del municipio, como nivel de gobierno más cercano a la población, es la sede de satisfacción o decepción de las necesidades de los servicios públicos, relacionados íntimamente con el desarrollo de las condiciones de una vida digna. Sobre la relación entre el derecho a la protección de la salud y las competencias municipales constitucionales, se recuerda la naturaleza simbiótica de sus objetivos.

Artículo 130 Ley de Salud

*Se relaciona el derecho a la protección de la salud con las "condiciones sanitarias del ambiente pues simplemente abarca todas aquellas situaciones que perjudiquen el ambiente, como la mala gestión de los residuos, lentitud, irregularidad o la deficiencia en los medios y formas de recolección se relaciona con la suciedad en las calles, la transmisión de enfermedades y la exposición a peligros como tropiezos o cortaduras; de la gestión de los mercados, centrales de abasto y rastros depende la salubridad en la comercialización y distribución de alimentos incluso la gestión de los panteones tiene implicaciones de salubridad pública, Por desgracia son una lamentable realidad de muchos municipios rurales y urbanos a lo largo de la república.

Importante

La prestación de servicios públicos, como forma de actividad material de las administraciones públicas, radica en el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los municipios y, también las otras competencias que les pudieran haber sido transferidas por parte de las entidades federativas. Lo que atañe a este trabajo es explicar la importancia de que los municipios asuman la tarea de satisfacer determinadas necesidades ciudadanas en relación con el derecho a la salud

El adecuado control de las concesiones administrativas respecto de la forma y medios de prestación de los servicios públicos por parte de entes privados mantiene un vínculo muy importante entre las administraciones y los servicios.

Su desarrollo, la administración tiene la capacidad de continuar velando por la forma en que se prestan los servicios públicos a través de figuras clave como la sanción, la rescisión o el rescate

La formula

*¿Qué es?

Fórmula de articulación entre los sectores público y privado en la regulación de los servicios de interés general no económicos de acuerdo con la configuración de la Unión Europea de los servicios públicos, específicamente aquellos considerados de interés general.

*Objetivo

Esta fórmula trata de distinguir entre aquellos servicios que tienen un componente económico "tanto en su gestión por la eficiencia, tanto en su conexión con el conjunto de la actividad económica de la que son sectores básicos y fundamentales", tales como el transporte, energía, servicios postales, etcétera, y aquellos otros servicios que no tienen un componente económico sino asistencial, "característicos del Estado social", como la educación o la salud, ámbitos en los que la iniciativa privada se ha mantenido presente de una u otra forma a lo largo de la historia y de las corrientes económicas.

*Finalidad

la clave de esta formulación radica en el reconocimiento de la importancia de los servicios asistenciales y, por tanto, de la responsabilidad del Estado en los objetivos finales de este tipo de servicios, sin perjuicio de la colaboración de sujetos privados bajo una estructura jurídica específica, como es el contrato en el cual se conjugan la rectoría del Estado y la protección de los intereses de los sujetos privados